



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 052-2024-MDT-GM.

Tambogrande, 08 de Febrero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE

VISTOS:

INFORME N° 349-2024-MDT-OFIG-LOGyPAT de fecha 02.02.2024 emitido por la oficina de Logística y Patrimonio; **INFORME LEGAL N° 130-2024-MDT-OGAJ** de fecha 08.02.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; **PROVEIDO SIN** de fecha 08.02.2024 emitido por el Gerente Municipal sobre aprobación del Expediente de Contratación de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B 5 S 50 Y GASOHOL 90 OCTANOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE"** y los proveídos correspondientes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Artículo 21 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 21°. Procedimientos de Selección.

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, el artículo 41 numeral 41.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, en adelante Reglamento, establece que es requisito para convocar a procedimiento de selección, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se modifica el Reglamento de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde se incorporan numerales en los artículos 8,31,110,111,141,151, entre otros. El art. 42.3° del Reglamento establece el contenido del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, siendo el Órgano Encargado de las Contrataciones el RESPONSABLE de remitir el "expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN contiene: a) El Requerimiento, indicando si este se encuentra en una ficha de homologación, incluida en el listado de requerimientos homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación, de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; (...) e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; (...) h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencia! o valor estimado, según corresponda, (...) k) La certificación de crédito presupuestario y lo la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación." (...).

Que, con **RESOLUCION GERENCIAL N° 010-2024-MDT-GM** de fecha 12.01.2024 el Gerente Municipal en su **Artículo Primero** aprueba el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024**, donde se incluye el procedimiento de para la contratación de bienes: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B 5 S 50 Y GASOHOL 90 OCTANOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE"**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 052-2024-MDT-GM.

Tambogrande, 08 de Febrero de 2024.

Que, mediante **INFORME N° 349-2024-MDT-OFFIC-LOGyPAT** de fecha 02.02.2024 emitido por la oficina de Logística y Patrimonio se precisa que para convocar un procedimiento de selección *se recomienda remita el EXPEDIENTE para opinión legal* sobre la procedencia de solicitud de **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 01-2024-MDT-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la Contratación de los contratación de bienes: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B 5 S 50 Y GASOHOL 90 OCTANOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE.



EXPEDIENTE DE CONTRATACION:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 01-2024-MDT-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA	
VALOR REFERENCIAL	S/. 2,130,400.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) ITEM I: DIESEL B5 S50. S/. 1,900.000.00 ITEM II: GASOHOL. S/. 230.400.00	
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA	
PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO	1 AÑO	
CERTIFICACION PRESUPUESTAL	CCP N°	203-2024
	FECHA CCP	31.01.2024
	MEMORANDUM	187-2024
	FECHA DOCUMENTO	31.01.2024
	FUENTE(S) DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
	MONTO	S/. 2,130,400.00



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 086-2024-MDT-OGAJ** de fecha 30.01.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que:

"(...)

- 5.1. **EMÍTASE** el acto resolutivo correspondiente, que disponga la **APROBACIÓN** del Expediente de Contratación para llevar a cabo la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDT-CS-I CONVOCATORIA**, para la adquisición de los bienes: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B 5 S 50 Y GASOHOL 90 OCTANOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (GLN)	TOTAL (S/)
I	DIESEL B5 S50	100,000.00	1'900,000.00
II	GASOHOL	12,000.00	230,400.00

Con un valor estimado de **S/ 2'130,400.00 (Dos millones ciento treinta mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, incluido IGv, y un plazo de ejecución de 1 año.

- 6.1. **NOTIFÍQUESE** el acto resolutivo indicado en el punto anterior, a fin de que el Órgano Encargado de las Contrataciones continúe con los trámites correspondientes, bajo responsabilidad.

"(...)"

Que, en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Gerencia Municipal debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 052-2024-MDT-GM.

Tambogrande, 08 de Febrero de 2024.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1158-2023-MDT-A** de fecha 18.12.2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal para ejercer actos administrativos sobre esta materia.

Que, mediante **PROVEÍDO S/N** de fecha 08.02.2023, la Gerencia Municipal dispone se proyecte el acto resolutorio correspondiente; por lo que, estando al amparo de la normativa interna de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 01-2024-MDT-OEC - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL 90 OCTANOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEGÚN DETALLE:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 01-2024-MDT-OEC - PRIMERA CONVOCATORIA	
ITEM I: DIESEL B5 S50 (100,000.00 GLN)	S/. 1,900.000.00	
ITEM II: GASOHOL (12,000.00 GLN)	S/. 230.400.00	
VALOR REFERENCIAL	S/. 2,130,400.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)	
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA	
PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO	1 AÑO	
CERTIFICACION PRESUPUESTAL	CCP N°	203-2024
	FECHA CCP	31.01.2024
	MEMORANDUM	187-2024
	FECHA DOCUMENTO	31.01.2024
	FUENTE(S) DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio ejecute las acciones administrativas necesarias a efectos de realizar el Procedimiento de Selección correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento estricto.

ARTÍCULO CUARTO - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Luis Fernando Castro Alamo
 GERENTE MUNICIPAL

C.c
Arch
GM